

Boletín Oficial



BOE Núm. 181 de 02/08/2022

MEDIDAS URGENTES ENERGÍA. [Real Decreto-ley 14/2022](#), de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

ENTRADA EN VIGOR: 02/08/2022, a excepción medidas de ahorro y gestión energética en climatización

Resumen:

Fomento del ahorro y la eficiencia energética (art. 29 y 30)

Las medidas adoptadas se orientan a reducir el consumo. La normativa aprobada complementa el RITE¹, incrementando temporalmente las obligaciones de gestión y de consumo eficiente de los inmuebles de **las administraciones públicas; los establecimientos comerciales, como grandes almacenes o centros comerciales; los espacios culturales, como cines o centros de congresos; o las infraestructuras destinadas al transporte de personas, como estaciones y aeropuertos.**

Con más detalle:



■ Tendrán las **temperaturas**:

- la calefacción limitada a **19 grados centígrados** y
- la refrigeración limitada a **27 grados centígrados**



Contarán con siete días desde la publicación de la norma:

desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto para hacer efectiva la limitación, estará en vigor **hasta el 1 de noviembre de 2023**.



■ **Publicidad** de las medidas:

- **Exhibirán en carteles o pantallas** las medidas obligatorias de ahorro, entre otras adicionales que reduzcan el consumo.



Contarán con 1 mes desde la publicación de la norma:

desde el 2 de septiembre para hacer efectiva esta medida que estará en vigor **hasta el 1 de noviembre de 2023**.



■ Cierres **puertas automáticas**:



Antes del 30 de septiembre deberán disponer de **cierres automáticos en las puertas de acceso** para impedir que se queden abiertas permanentemente, con el consiguiente despilfarro por pérdidas de energía al exterior.



■ El **alumbrado de los escaparates**:

- Tendrá que estar apagado **desde las 22.00 horas**.
- Esta disposición también se aplicará a los edificios públicos que estén desocupados en ese momento.



Contarán con siete días desde la publicación de la norma:

desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto para hacer efectiva la limitación, estará en vigor **hasta el 1 de noviembre de 2023**.

¹ IT 3.8 LIMITACIÓN DE TEMPERATURAS

I.T. 3.8.1 Ámbito de aplicación.

2. Por razones de ahorro energético se limitarán las condiciones de temperatura en el interior de los establecimientos habitables que estén acondicionados, situados en los edificios y locales destinados a los siguientes usos:

a) Administrativo.

b) Comercial: tiendas, supermercados, grandes almacenes, centros comerciales y similares.

c) Pública concurrencia:

Culturales: teatros, cines, auditorios, centros de congresos, salas de exposiciones y similares.

Establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Restauración: bares, restaurantes y cafeterías.

Transporte de personas: estaciones y aeropuertos



- Aquellos inmuebles que hayan pasado la inspección de eficiencia energética antes del 1 de enero de 2021 deberán someterse a una **revisión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2022**, de modo que todos los edificios con un consumo de climatización relevante hayan superado una inspección en los últimos dos años.

Para ejecutar rápidamente las obras de mejora energética en los edificios de las administraciones públicas, éstas podrán aplicar procedimientos de contratación de urgencia. Además, estos contratos se ejecutarán en un plazo inferior a un mes desde su formalización.

Medidas cotización autónomos (DF 10ª)

Introduce modificaciones en el RD-Ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Las novedades son:

- la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** podrá proponer una base de cotización superior a la mínima del tramo I de la tabla general en los supuestos de altas de oficio, en los que, asimismo, no procederá la regularización de la cotización en los períodos que se determinan. (nueva redacción a la regla 5ª de apartado 1. a) del art. 308 de la LGSS)
- reduce el **plazo de devolución** de las diferencias de cotización a los trabajadores por cuenta propia una vez efectuada la regularización correspondiente (nueva redacción a la regla 4ª de apartado 1. c) del art. 308 de la LGSS)
- respecto a la **bonificación de cuotas** para los trabajadores autónomos durante los períodos de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, pasa a calcularse sobre la base media que tuvieran aquellos en los doce meses anteriores a la fecha en la que se inicie la bonificación, aplicándoseles el tipo de cotización dichas contingencias. (nueva redacción del art. 38 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajador Autónomo)
- misma modificación anterior a la **bonificación aplicable a las trabajadoras autónomas que se reincorporan al trabajo** tras cese en la actividad por nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela de modo que la bonificación se calculará sobre la base media que estas trabajadoras tuvieran en los 12 meses anteriores. (nueva redacción del art. 38 bis de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajador Autónomo)
- en las **reducciones en la cotización aplicables por el inicio de una actividad** por cuenta propia, se añade apartado con la finalidad de que, cuando los trabajadores autónomos tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, puedan beneficiarse de la cuota reducida a que se refiere tal artículo durante unos períodos de tiempo superiores a los establecidos con carácter general. (nuevo apartado 10 en el art. 38 ter de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajador Autónomo)
- cuando los trabajadores autónomos **no hubiesen presentado la declaración del IRPF** o cuando, habiéndola presentado, no hayan declarado ingresos a efectos de la determinación de los rendimientos netos cuando resulte de aplicación el régimen de estimación directa, la base de cotización aplicable sea la base mínima de cotización para contingencias comunes de los trabajadores incluidos en el **grupo 7 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social**. (modificación de la letra e) del apartado tres del artículo 44 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que ha sido modificado por el apartado uno del artículo quinto del Real Decreto-ley, para acompañar su regulación a la del artículo 308.1.5.ª de la LGSS)
- En los supuestos en los que el trabajador autónomo se encuentre en **situación de pluriactividad**, en el momento del hecho causante de la prestación por cese de actividad, la prestación por cese será compatible con la percepción de la remuneración por el trabajo por cuenta ajena que se venía desarrollando, siempre y cuando de la suma de la retribución mensual media de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al nacimiento del derecho y la prestación por cese de actividad, resulte una cantidad media mensual inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento del nacimiento del derecho. (Se incorpora un nuevo apartado 3 del artículo 342 sobre incompatibilidades)

Medidas en materia de sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera (art. 1, 2 y 3)

Este nuevo texto legal recoge disposiciones para que el precio del transporte cubra los costes individuales incurridos por el transportista efectivo, en aquellos supuestos en los que se producen los mayores desequilibrios en la negociación. También recoge obligaciones para que se refleje por escrito el precio del

transporte y los gastos conexos, es decir, los costes individuales efectivos asumidos por el transportista. Para fijar dichos gastos, será válida la estructura de partidas de costes recogidas en el observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En este contexto, **se incluye un nuevo régimen sancionador** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, con sanciones de hasta 4.000 euros.

Además, se establece que el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación del transporte terrestre de mercancías a acordar entre MITMA y el sector establecido en el Real Decreto-Ley 3/2022 recoja también compromisos para el establecimiento de niveles máximos de subcontratación, así como el establecimiento de compromisos aplicables a la contratación de transporte a través de intermediarios que presten servicios a través de la sociedad de la información.

Adicionalmente, se recoge la obligación de que el Gobierno, tras evaluar la efectividad de todas las medidas implantadas, presente en seis meses a las Cortes Generales un proyecto de ley revisando el régimen de la subcontratación en el transporte de mercancías por carretera.

Ayudas directas (art. 4, 5 y 6)

Este real decreto-ley recoge un nuevo paquete de ayudas directas a las empresas de transporte terrestre de mercancías y pasajeros debido a la alta dependencia del precio del combustible de este sector estratégico.

La línea, dotada con más de 450 millones de euros, se distribuirá por número y tipo de vehículo como sigue:

- **Vehículos pesados de mercancías: 1.250 euros por vehículo.**
- **Vehículos ligeros de mercancías: 500 euros por vehículo.**
- **Autobús: 950 euros por vehículo.**
- **Ambulancia: 500 euros por vehículo.**
- **Autobús urbano: 950 euros por vehículo.**
- **Taxis y VTC: 300 euros por vehículo**
- **Locomotoras diésel: 15.000 euros.**

Las ayudas a los autobuses urbanos es una de las novedades de este real decreto-ley respecto al paquete aprobado en marzo y se dirige a las empresas que presten servicios públicos colectivos urbanos o suburbanos. De los más de 450 millones de euros, se reservan 12 millones de euros para este tipo de vehículos. Otra de las novedades es que los taxis con licencia para operar en Ceuta y Melilla también podrán optar a los fondos. En cuanto al transporte ferroviario, se destinará un máximo de 1,9 millones de euros a empresas públicas y privadas.

La ayuda acordada se concederá antes del 31 de diciembre de 2022, respetando en todo caso las Decisiones aprobadas de conformidad con el Marco Temporal Europeo Ucrania y sus sucesivas modificaciones.

Medidas transporte (art. 7 y 8)

El real decreto-ley recoge la creación de un título multiviaje específico para cada núcleo de Cercanías o Rodalies válido para viajes ilimitados entre cualquier origen y destino entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022. El título será gratuito para todos los usuarios que realicen 16 o más viajes en los cuatro meses de vigencia del bono. Los clientes deberán abonar una fianza de 10 euros para adquirir el nuevo abono recurrente de Cercanías o Rodalies, que se devolverá al finalizar el periodo de vigencia una vez se verifique la recurrencia por los medios de control previstos.

También se creará un título multiviaje especial con viajes ilimitados para los servicios de Media Distancia convencional con una validez de cuatro meses. Se venderá un abono por cada una de las rutas (origen-destino) y serán gratuitos para los usuarios que realicen 16 o más trayectos durante el periodo de vigencia. En este caso, habrá que abonar una fianza de 20 euros que se devolverá tras el 31 de diciembre también tras verificar la recurrencia por los medios de control previstos.

Por ejemplo, un viajero que use el abono mensual para la ruta de media distancia convencional Badajoz-Mérida, que cuesta 153,2 euros al mes, se ahorrará 612,8 euros durante los cuatro meses de vigencia de la medida. Si el viajero usa actualmente el bono diez (31,8 euros por abono), el ahorro de cuatro meses en el Badajoz-Mérida es de 127,4 euros y podrá realizar trayectos ilimitados.

Otros ejemplos de trayectos de media distancia también recogen ahorros relevantes para los cuatro meses, como en el Sevilla-Cádiz, que alcanza los 1.300 euros de ahorro para el caso de un usuario de bono mensual, o los 700 euros de un usuario de bono mensual en el A Coruña-Santiago.

Detalles y billetes integrados

Renfe suspenderá la venta de todos los títulos multiviaje y abonos habituales durante los cuatro meses. Solo estarán disponibles para la venta los billetes de un solo viaje o de ida y vuelta con las tarifas habituales. Los nuevos abonos recurrentes se podrán adquirir a partir del 24 de agosto.

El real decreto-ley también recoge la posibilidad de que MITMA asuma el pago de la cantidad que los consorcios de transporte u otras entidades públicas que gestionen el transporte metropolitano abonan a Renfe por los viajes en Cercanías y Rodalies, siempre que los consorcios reduzcan el precio de los títulos multimodales en los que participen servicios de Cercanías y Rodalies de Renfe durante el mismo periodo.

Descuentos Avant del 50%

Los servicios Avant OSP (obligación de servicio público) ofrecerán un descuento del 50% para los usuarios recurrentes. Así, se aplicará una rebaja del 50% a todos los títulos multiviaje Avant (Abono Tarjeta Plus, Tarjeta Plus 10 o Tarjeta Plus 10-45), que se vendan entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, con condiciones de uso específicas adaptadas al período de bonificación establecido. Los abonos vendidos con anterioridad cuyos viajes se utilicen durante el periodo de vigencia de los descuentos, podrán solicitar la devolución del 50% de cada viaje realizado en ese periodo a través de los canales de postventa. Los descuentos de familia numerosa y otros organismos se aplicarán tras la rebaja del 50%.

Tomando como ejemplo una Tarjeta plus 50, que incluye 50 viajes que cubrirían las idas y vueltas en los días laborables de un mes típico, en los 4 meses de aplicación de la medida un usuario que viva en Valladolid y trabaje en Madrid que utilice actualmente un bono de estas características al mes, se verá beneficiado en más de 1.100 euros, al estar bonificado el 50% del coste mensual del abono que alcanza los 570 euros.

Tomando como ejemplo un trayecto Madrid Toledo, el ahorro en los 4 meses alcanzaría los 500 euros, gracias al 50% de bonificación sobre el bono mensual que actualmente alcanza los 250 euros.

El ministerio destinará más de 200 millones de euros para compensar por los descuentos aplicados.

Rebajas del 50% en trayectos no OSP

También se crean descuentos del 50% para usuarios recurrentes en determinados servicios de alta velocidad no declarados obligación de servicio público, en los que el tiempo de viaje sea menor a 100 minutos y en los que no existan acuerdos marco de reserva de capacidad en vigor. Es decir, aquellos corredores en los que está previsto que entren nuevas empresas a operar en el corto plazo o en los que ya están operando más de una compañía ferroviaria.

Así, la medida afecta principalmente a rutas internas de Castilla y León, a las conexiones con Madrid desde Palencia, Zamora y Burgos, al León-Valladolid, al Ourense-Zamora y al Huesca-Zaragoza.

Para aplicar los descuentos del 50% se crea un nuevo Abono Ave Recurrente con condiciones equivalentes a los de los bonos Avant Tarjeta Plus 10 ya existentes. Así, estos bonos serán válidos para 10 viajes, en ambos sentidos, entre el origen y destino solicitado por el cliente y utilizables hasta el 31 de enero de 2023. El descuento se aplicará sobre el precio establecido utilizando como base la tarifa de la Tarjeta Plus 10 Normal Avant para el origen/destino seleccionado y categoría estándar.

Las rutas en las que se aplican los descuentos:

Madrid<=>Palencia

Madrid<=>Zamora

León<=>Valladolid

Burgos<=>Madrid

León<=>Palencia

Burgos<=>Valladolid

Ourense<=>Zamora

Palencia<=>Valladolid

Huesca<=>Zaragoza

León<=>Segovia

Segovia<=>Zamora

Palencia<=>Segovia

Medina del Campo<=>Zamora

Abonos de transporte público local y autonómico

Además de las medidas específicas asociadas a los servicios ferroviarios competencia de la Administración General del Estado, hay que destacar las medidas adelantadas en otras normativas para fomentar el uso del transporte público colectivo y su uso por parte de viajeros recurrentes, para aquellos servicios urbanos e interurbanos competencia de las entidades locales y las comunidades autónomas.

El pasado 15 de julio el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicó en la sede electrónica la orden ministerial que recoge el detalle de la financiación para reducir un 30% el precio del transporte público colectivo de competencia autonómica o local.

En este mismo contexto, las concesiones de las líneas de autobús estatales deben aplicar descuentos del 50% en los títulos multiviajes de más de dos trayectos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre. Para ello se habilita una compensación de 5,5 millones de euros.

En suma, un nuevo esfuerzo del gobierno para garantizar la movilidad cotidiana de nuestros ciudadanos en una situación extraordinaria derivada de la invasión rusa a Ucrania y sus consecuencias en el coste de vida de las personas.

Medidas en materia de transporte aéreo (Art. 9 a 16)

Ante la evolución de la evolución de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, el real decreto ley elimina la obligatoriedad de la aplicación de las directrices de operación vinculadas con la pandemia en los aeropuertos y se establece que sean recomendaciones (uso mascarillas, toma de temperatura, distancia en las colas para los controles). Con esta modificación se siguen los pasos de los países de nuestro entorno, equiparando el tratamiento de los pasajeros en nuestros aeropuertos al del resto de la UE, eliminando trabas y potenciando la competitividad de nuestros sectores de transporte y turismo. Las medidas fueron adoptadas por Agencia de la Unión Europea para la Seguridad de la Aviación (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC).

Asimismo, se establece la posibilidad de que Aena SME S.A. pueda realizar una revisión de extraordinaria precios en sus contratos de obra, a fin de evitar retrasos en las inversiones. Los mayores costes de las obras se imputarán en el tercer DORA 2027-2031.

El texto también prevé la participación de Aena SME S.A. en la instalación de puestos de control fronterizos automatizados y la contratación de servicio de apoyo para responder con el mejor servicio a la aplicación del Reglamento (UE) 2017/2226, que fortalecerá el control de nuestras fronteras y permitirá prevenir, detectar e investigar mejor los delitos de terrorismo y otros delitos graves.

Medidas en el transporte marítimo (Art. 17 a 19)

En materia de transporte marítimo se abordan dos cuestiones que guardan relación con la invasión rusa de Ucrania.

La primera se sitúa en la línea de apoyo a los ciudadanos ucranianos, que consiste en exceptuar para los marinos ucranianos las limitaciones en materia de nacionalidad de las dotaciones. Esta medida proporciona a los ucranianos el mismo tratamiento que a los nacionales españoles o de otro país del Espacio Económico Europeo.

Este reconocimiento tiene un carácter coyuntural y permite dar continuidad a los contratos temporales que habían celebrado estos marinos enrolados en buques mercantes de bandera española, en la línea que ya comenzó con el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. La nueva medida, además, normaliza la presencia en buques españoles de marinos ucranianos al entender que cumplen con los requisitos de nacionalidad de las dotaciones de los buques exigidos por la normativa española.

La segunda medida permite que las empresas navieras españolas puedan contratar servicios de seguridad privada que aseguren su protección cuando naveguen por aguas con riesgo de cometerse actos de piratería y puedan prevenirlos por efecto de la disuasión o la repulsión.

Añadido a todo lo anterior, el Real Decreto Ley también permite que las bonificaciones al transporte de mercancías destinadas a las empresas industriales de Baleares, en diversos sectores preferentes, gestionadas actualmente entre Mitma y la Delegación del Gobierno en Baleares, se acoja al marco temporal asociado a la crisis en Ucrania, de manera que se permite flexibilizar los límites de subvención durante el presente año por encima de los actuales límites establecidos por la normativa europea denominada "de minimis".

Medidas en materia de becas y ayudas al estudio (Art. 20 a 28)

También se ha aprobado la distribución de una beca complementaria de 100 euros para todos los beneficiarios de becas y ayudas de la convocatoria general de 2022-23. Con la aprobación de la medida, los beneficiarios empezarán a cobrar este suplemento mensual en septiembre y lo harán hasta el mes de diciembre. El Gobierno destinará 400 millones de euros a financiar esta ayuda.

La medida responde a la situación económica derivada de la invasión rusa de Ucrania y el incremento de la inflación, que ha provocado un fuerte impacto en las familias. El objetivo es asegurar el menor impacto posible en la garantía de la igualdad de oportunidades e impedir que ningún joven deba abandonar sus estudios por motivos económicos.

Las ayudas se destinarán así a los jóvenes estudiantes de Bachillerato, Formación Profesional y universitarios que obtengan una beca o ayuda dentro de la convocatoria general de becas para el curso 2022-23, así como a los beneficiarios de la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para 2022-23.

El importe de la ayuda se ha calculado con la previsión de llegar a un millón de beneficiarios el próximo curso. De hecho, esta convocatoria ha batido el récord de solicitudes, con más de 1,36 millones, 136.000 más que en la anterior. Para cubrir estas necesidades, el Gobierno ha destinado este año 2.134 millones de euros a las becas -también cifra récord- a los que habrá que sumar los 400 millones de la medida aprobada hoy.

Este incremento presupuestario de más del 45% en los últimos cuatro años responde a la apuesta del Gobierno por mejorar la equidad del sistema educativo, proteger el derecho a la educación de todos y garantizar que las becas lleguen a las familias y los estudiantes que las necesitan.

Fomento de electrificación, autoconsumo y gases renovables (Art. 31 a 34)

Por otro lado, la nueva norma incluye también medidas para sustituir los combustibles fósiles por renovables. Entre ellas destaca la aceleración de las tramitaciones de las redes eléctricas, disminuyendo los requisitos, especialmente en el caso de las infraestructuras de transporte y de las consideradas singulares, como las interconexiones entre las islas, que corresponden a Red Eléctrica de España.

Los sistemas de almacenamiento experimentan un fuerte impulso, al habilitar su incorporación al parque de renovables históricas que perciben una retribución específica (hay 22 GW eólicos y 8 GW fotovoltaicos), y al reducir los permisos para modernizar las centrales hidroeléctricas añadiendo equipos electrónicos a sus grupos electromecánicos, haciéndolos más flexibles y permitiendo que se utilicen como bombeos.

En el caso del autoconsumo, se acepta el cambio de modalidad (sin excedentes, con excedentes) cada cuatro meses, y se establece un nuevo mecanismo en el caso de que una nueva instalación con derecho a compensación de los excedentes tarde más de dos meses en regularizarse.

Finalmente, se habilita un procedimiento administrativo para que las instalaciones de producción de gases renovables, como el biogás, biometano o el hidrógeno, se puedan conectar a la red de gasoductos de transporte y distribución, de modo que vayan desplazando al gas de origen fósil.